

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
PRORROGA LA VIGENCIA DE
CONCESIONES DE RADIODIFUSION
SONORA QUE INDICA.**

SANTIAGO, abril 16 de 2002

M E N S A J E N° 62-346/

ØHonorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

1Tengo el honor de someter a consideración de esta H. Cámara el presente proyecto de ley cuyo objetivo fundamental es prorrogar la vigencia de las concesiones de radiodifusión sonora, con excepción de las de mínima cobertura.

A. ANTECEDENTES.

2La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, se han encargado de regular el funcionamiento y operación del sistema de concesiones para el funcionamiento de la radiodifusión de libre recepción, encargando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones la responsabilidad de adjudicar aquellas mediante el mecanismo de concurso público.

3Sin embargo, estos diferentes cuerpos normativos han consagrado la existencia de concesiones cuyos plazos de vigencia no son uniformes.

4Dicha diversidad ha generado múltiples dificultades o inconvenientes, tanto para los operadores de radioemisoras como para la autoridad sectorial.

5Lo anterior ha sido especialmente evidente en todo lo que dice relación con el proceso de adecuación de condiciones tecnológicas, económicas y de política de telecomunicaciones, que posibiliten que los procesos de renovación de las concesiones se constituyan en un mecanismo efectivo de promoción al perfeccionamiento de la radiotelefonía nacional resguardando, al mismo tiempo, la especial permanencia y continuidad de las medianas y pequeñas emisoras con el fin de garantizar, en definitiva, el pluralismo informativo y especialmente la radiotelefonía regional.

6En este contexto, y con el propósito de subsanar las dificultades mencionadas, se dictó la Ley N°19.277, de 27 de enero de 1997, que prorrogó la vigencia de las concesiones de radiodifusión sonora existentes al 20 de enero de 1994, por el lapso que les faltara para completar 10 años, contados desde la fecha de publicación de la aludida ley.

7Con posterioridad, y con el objetivo de proteger y fomentar efectivamente la pequeña y mediana radiotelefonía local, se procedió a aprobar la Ley de Prensa N°19.733, en la que se estableció la creación de un fondo concursable destinado a financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional, mandato legal que se concretó a través de la dictación de un reglamento sobre el Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, aprobado por decreto supremo N° 45, de 25 de julio de 2001.

B. FUNDAMENTOS DE PROYECTO.

8Esta iniciativa se ha originado a partir de la preocupación manifestada por algunos Honorables Diputados, atendido que el próximo 20 de enero de 2004 se extinguirán, por vencimiento del plazo, un gran número de concesiones, especialmente de radiodifusores medianos y pequeños, respecto de las cuales la Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá necesariamente llamar a concurso con no menos de 180 días de anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva concesión, proceso que comenzará a desarrollarse partir de mayo del año 2003.

Lo anterior, en opinión de los parlamentarios patrocinadores de la iniciativa, acarrea el grave problema de que en un período inferior a 3 años los

radiodifusores de este tipo de concesiones deberán estructurar un nuevo proyecto técnico cuyas características más relevantes aún desconocen y cuyos costos por lo tanto tampoco les resulta posible calcular adecuadamente.

Esta realidad resulta especialmente crítica para los pequeños y medianos concesionarios los que en general no cuentan con los recursos técnicos y económicos suficientes para adaptarse, en un plazo tan breve como el señalado, a los cambios tecnológicos que el proceso de renovación necesariamente implicará para ellos y, por consiguiente, han señalado los legisladores, resulta indispensable garantizarles un adecuado período de transición que permita su adaptación y permanencia en el tiempo.

C. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El mercado de la radiodifusión sonora se encuentra enfrentado hoy al advenimiento de un cambio tecnológico trascendente e irreversible, conocido técnicamente como "la digitalización".

Sin embargo, hoy no es posible predecir con exactitud el estado de desarrollo en que se encontrará este cambio tecnológico a la fecha del próximo proceso de renovación de concesiones de radiodifusión sonora, pronto a verificarse.

En este contexto, se hace absolutamente necesario que aquellos operadores que deseen obtener una concesión de radiodifusión sonora en el próximo concurso público y, por lo tanto, requieran preparar un proyecto técnico y financiero para ello, cuenten anticipadamente con información precisa acerca del tipo de tecnología que adoptará nuestro país a dicha época.

Para lograr adecuadamente el objetivo planteado, se ha estimado que los operadores debieran contar con un lapso de tiempo adecuado el cual no debiera ser superior a seis años contados del 20 de enero del 2004.

Asimismo, el cambio tecnológico precedentemente descrito requerirá que las nuevas concesiones se otorguen en un marco legal y reglamentario acorde con el mismo, surgiendo de esta manera, la necesidad de

establecer un razonable período de transición tecnológica que no se vea afectado por la renovación de un importante número de concesiones de radiodifusión sonora, como lo ha manifestado la propia Asociación de Radiodifusores de Chile.

En consecuencia, coincidiendo el Gobierno con la preocupación expresada en una moción parlamentaria (Boletín N°2551-15) de los H. Diputados Bertolino, Errázuriz, Molina, Ojeda y Anibal Pérez y de los ex diputados Hernández, Pollarolo, Huenchumilla, Monge y Rocha, y con las inquietudes manifestadas por la aludida Asociación de Radiodifusores de Chile, se ha estimado conveniente proponer al H. Congreso Nacional una iniciativa legal destinada a prorrogar por un plazo de seis años a contar del 20 de enero de 2004, las concesiones de radiodifusión sonora, atendido que conforme a los artículos 1° y 4° transitorio de la Ley N° 19.277, en esa fecha se extinguirán, aproximadamente, 150 concesiones de radiodifusión sonora por vencimiento del plazo de vigencia.

Se estima que de esta manera, y durante el tiempo que se extiende la prórroga propuesta, existirá la posibilidad efectiva de conocer adecuadamente los avances tecnológicos que la digitalización de estos servicios ofrecerá permitiéndose, además, a la autoridad introducir las modificaciones normativas, reglamentarias y técnicas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de este servicio, con miras a asegurar una óptima transmisión y la excelencia tecnológica.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo Único.- Las concesiones de radiodifusión sonora que se extingan por vencimiento del plazo el 20 de enero de 2004, se renovarán automáticamente, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, hasta el 20 de enero de 2010.

Del mismo modo, las concesiones de radiodifusión sonora que se extingan por vencimiento del plazo con posterioridad al 20 de enero de 2004 y hasta antes del 20 de enero de 2010, se renovarán automáticamente, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, hasta el 20 de enero de 2010.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará a las concesiones de servicios de radiodifusión de mínima cobertura regulados por el artículo 13 B de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones."

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones

HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro
Secretario General de Gobierno